



Lanús, 27 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.310.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -, el Reglamento de Contabilidad, y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

### CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "D'ESPÓSITO Mariano c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° LZ-31.105/21;

Que, la titular del mencionado Juzgado, hizo lugar al amparo por mora promovido por el Sr. D'ESPÓSITO, ordenando a la Municipalidad de Lanús a que emita el acto administrativo requerido por la *Parte Actora*, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-934.419-D-2019-0, en el plazo de quince (15) días, en atención a encontrarse vencido en exceso el término que Administración cuenta para resolver (Art. 76, inc. 4° CPCA);

→ Que, oportunamente, el Sr. Mariano D'ESPÓSITO petitionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores, en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que, la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Mariano D'ESPÓSITO;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

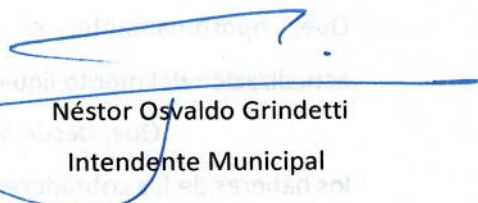
**Artículo 1°:** Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Mariano D'ESPÓSITO, D.N.I. N° 23.178.702, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en trámite por Expte. Administrativo N° 1000-934.419-D-2019-0.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; por la Secretaría de Economía y Finanzas, notifíquese al Sr. Mariano D'ESPÓSITO; comuníquese a la titular del Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a través del Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Néstor Osvaldo Grindetti  
Intendente Municipal